



FEDERACION DEL RODEO CHILENO
Nueva de Lyon 72, Of. 1602 Providencia · Tel. (2) 481 0990 · Fax (2) 3714522
SANTIAGO

FALLOS DISCIPLINARIOS

PROPUESTA SENTENCIA COMISION REGIONAL DE DISCIPLINA DEL BIO BIO
CAUSA ROL NÚMERO 15-2022.-

LOS ANGELES, A CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

Que se ha formulado denuncia por el señor **LUIS CAVIERES**, Jurado, Club Huepil, Asociación Bío Bío, por hechos ocurridos en el rodeo efectuado los días 29 y 30 de enero del año 2022, en contra del señor **ALEJANDRO NAVARRETE**, quién según señala, ha infringido el Código de Procedimiento y Penalidades del Rodeo Chileno, al gritar a viva voz desde la tribuna, en clara reprobación del cómputo emitido por el Jurado, además mirando hacia la Caseta en forma desafiante, todo esto mientras participaba la collera 29, en la tercera serie libre del rodeo, donde uno de los jinetes es su familiar directo, collera que al golpear al novillo en el apiñadero se le cobra un punto malo, por lo que en atención a la denuncia formulada y al amparo del artículo 27 del Código de Procedimiento y Penalidades de la Federación del Rodeo Chileno, constituyen hechos con mérito suficiente para iniciar una investigación y proceso por este Organismo.-

CON LO RELACIONADO Y CONSIDERANDO

I.- EN CUANTO A LA COMPETENCIA

PRIMERO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 del Código de Procedimiento y Penalidades de la Federación del Rodeo Chileno es competente la Comisión Regional de Disciplina respectiva para conocer a cerca de todo hecho que puede ser constitutivo de infracción o falta deportiva, cometido por personas o instituciones infractoras dentro de su competencia. -

SEGUNDO: Que de acuerdo a la letra a del artículo 166 del Reglamento de la Federación de Rodeo Chileno, es obligación de los socios conocer y acatar las

disposiciones de los Estatutos y Reglamentos de su Club, de la Asociación a que pertenecen y los de la Federación.-

II.- EN CUANTO A LA INFRACCION.-

TERCERO: Que, con fecha 13 de abril del año 2022 se celebren audiencia de descargos y prueba, la que se llevo a cabo con la asistencia respecto de esta Comisión de su presidente Ángel Espinoza, Su Secretario don Álvaro Almendras y por conferencia telefónica con el Director don Alejandro Fernández. Respecto de los intervinientes no comparece el socio denunciado, habiendo sido citado. -

CUARTO: Así, en atención a lo antes expuesto y lo regulado en el artículo 76 en relación con el artículo 79 ambos del Código de Procedimiento y Penalidades Federación del Rodeo Chileno, ello en razón de no haberse acreditado los insultos, esta Comisión considera que los hechos denunciados constituyen una conducta antideportiva y que en mérito de lo anteriormente indicado, **SE DECLARA:**

I.- Que, se propone sancionar a don **ALEJANDRO NAVARRETE** con la suspensión de toda actividad deportiva por dos meses.-

Notifíquese de acuerdo a lo regulado en el artículo 46 del Código de Procedimientos y Penalidades de la Federación del Rodeo Chileno.

Una vez ejecutoriada, practíquense las subinscripciones correspondientes. Regístrese y Archívense los antecedentes en su oportunidad.

Rol 15-2022

DICTÓ ANGEL ESPINOZA OTAROLA, ALVARO ALMENDRAS GARCES, ALEJANDRO FERNANDEZ. COMISION REGIONAL DE DISCIPLINA DEL BIO BIO.-



ANGEL ESPINOZA OTAROLA
PRESIENTE



ALVARO ALMENDRAS GARCES
SECRETARIO